



DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Escuela Sindical.

Prof.Luis Cordero V.



EL CONTEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- ❑ La naturaleza de las decisiones administrativas, son interactivas en la medida que existen diversos intereses. De manera que el proceso de decisión debe ser racional.
- ❑ La Administración está integrada por un conjunto de expertos de diferente naturaleza, que la Constitución impone como exigencia.
- ❑ La CPR impone determinados límites que la Administración y el legislador deben tener como referente los diferentes tipos de los poderes que pueden poseer y los métodos que pueden utilizar.
- ❑ La intervención de la Administración debe ajustarse a las limitaciones constitucionales y legales y no a la acomodación de los intereses de grupos. La Administración debe defender su decisión en las razones normativas (económicas y sociales) que permitieron la creación del OAE.
- ❑ Los OAE son implementadores de políticas públicas, cuyo éxito o fracaso no depende de la persuasión sino de la aplicación de la ley.
- ❑ Las decisiones políticas se hacen por legisladores electos democráticamente y por políticos controlados. Los OAE se encuentran limitados por la ejecución de las políticas aprobadas por el Congreso, aunque en esa función inevitablemente existan competencias discrecionales. Sin embargo, sólo pueden llevarlas a cabo previo procedimiento administrativo.

Prof.Luis Cordero V.

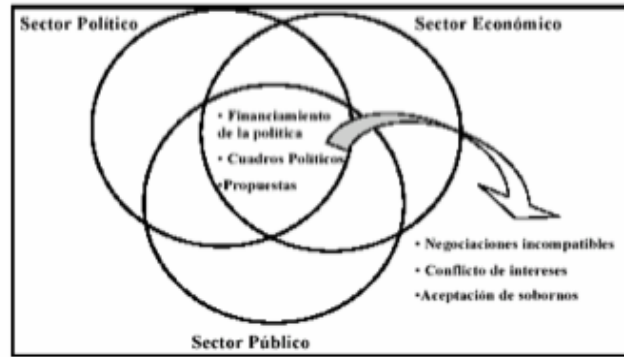




LOS INTERESES PÚBLICOS COMPROMETIDOS.

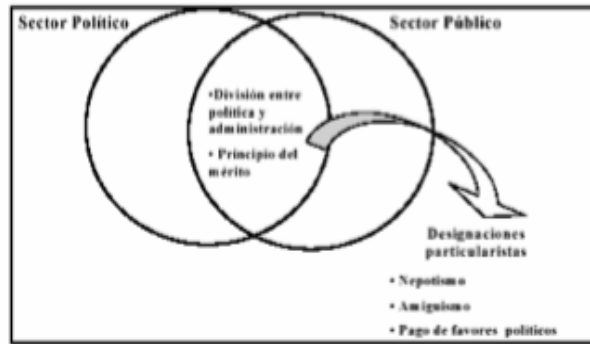
- ❑ El concepto de interés público.
 - Legal.
 - Jurisprudencial.
- ❑ Los intereses de grupo.
- ❑ La naturaleza de los funcionarios públicos en función de ese rol.
- ❑ Los círculos de influencia.

Figura 1: Factores intersectoriales
Sectores político, económico y público



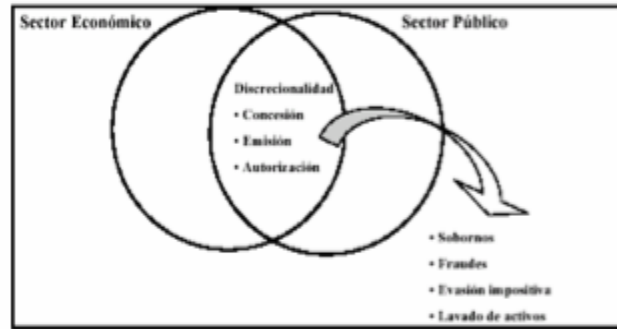
Prof.Luis Cordero V.

Figura 2: Factores intersectoriales
Sector político y público



Prof.Luis Cordero V.

Figura 3: Factores intersectoriales
Sector económico y público



Prof.Luis Cordero V.

La dimensión constitucional de la función pública.

- ❑ La Constitución diseña un sistema profesional y de expertos, sujeto a principios de garantía.
 - ❖ Art. 38 inc. 1º.
- ❑ La Constitución establece un derecho fundamental al acceso (art. 19 N° 17), pero restricciones en otro caso (art. 19 N° 16).
- ❑ Este modelo está reproducido en la LOCBGAE.
 - ❖ Arts. 43 y sgts.

La dimensión constitucional de la función pública.

- ❑ El Tribunal Constitucional ha dado señales sobre estos criterios.
 - ❖ Por un lado le ha dado a la carrera funcionaria el carácter de derecho fundamental (STC Rol N° 239), ha señalado que no hay competencias reglamentarias al respecto (STC Rol N° 276) y por último ha indicado que la Constitución no garantiza un único sistema de de carrera (STC Rol N° 375).



Sistema de empleo publico.

- El cargo público como concepto.
- Tipos de cargo.
 - ❖ Planta.
 - ❖ Contrata.
- El efecto de “la propiedad sobre el cargo”. El dilema en la jurisprudencia administrativa.
- La importancia de los niveles jerárquicos.



El problema de los honorarios.

- ❑ Su origen en el Estatuto Administrativo.
- ❑ La expansión de un sistema de “arrendamiento de servicios” a un encubierto sistema de empleo público.
 - ❖ El desarrollo de la jurisprudencia desde la “probidad administrativa”.
 - ❖ La instauración de un sistema de empleo en la Ley N° 19.896 (art. 5°).



Principios de la función pública.

- Principio de probidad
- Principio de transparencia
- Principio de responsabilidad (debido proceso)
- Principio de dignidad de la función pública
- Principio del carácter técnico de la función pública
- Principio de jerarquía
- Principio de cumplimiento deberes funcionarios de forma esmerada y fiel
- Principio de obediencia.





Obligaciones Estatutarias

- **Desempeño personal, permanente, regular continuo de la función**
- **Orientarse al cumplimiento objetivos institucionales**
- **Laborar con esmero cortesía, dedicación y eficiencia**
- **Cumplir la jornada de trabajo**
- **Cumplir destinaciones y comisiones de servicio**
- **Obedecer ordenes impartidas por el superior jerárquico. (Responsabilidad del superior)**
- **Observar estrictamente principio de probidad**
- **Guardar secreto y reserva**
- **Vida social acorde con dignidad del cargo**
- **Proporcionar datos que se requieran sobre situaciones personales o familiares**
- **Denunciar delitos que tome conocimiento en ejercicio del cargo (normas de secreto profesional priman)**





Prohibiciones Estatutarias

- Ejercer facultades o atribuciones sin investidura legal
- Intervenir en asuntos con conflicto de interés (propio, cónyuge, parientes, adoptado)
- Litigar acciones civiles contra el E° (salvo causa propia)
- Intervenir en Juicio como parte, testigo o perito por hechos conocidos en la función, o declarar en juicio en que tenga interés el E° (solo previa comunicación)
- Dilación innecesaria de asuntos.
- Solicitar o hacerse prometer donativos o privilegios
- Ejecutar actividades ocupar tiempo de la jornada o usar personal material o información reservada para fines ajenos.
- Realizar actividades políticas
- Organizar o pertenecer a sindicatos, participar en huelgas
- Atentar contra bienes de la institución.





Derechos Funcionarios.

- ❑ Derecho al ingreso en condiciones de igualdad y no discriminación.
- ❑ Derecho a la función. Estabilidad en el empleo.
 - ❖ Cometidos y destinaciones.
 - ❖ Ascenso y participación en promociones.
 - ❖ Restricciones a la expiración de funciones sin causa legal.



Derechos Funcionarios.

- Derecho a exigir acciones (civiles y criminales) con motivo del desempeño de funciones.
- Derecho a vivienda (en el caso de que el cargo lo requiera) y a la permuta.
- Derecho a calificaciones fundadas.
- Derecho al debido proceso en caso de afectación.
 - ❖ Ej. Sumario administrativos y anotaciones de demerito.



Derechos funcionarios.

- Derecho de asociación.
- Derecho a la remuneración.
 - ❖ Sobre la base de trabajo efectivo.
 - ❖ Sólo están autorizadas las deducciones legales.
 - ❖ Compensación de las horas extraordinarias.
- Otros derechos de contenido económico: asignaciones, feriados, permisos.
- Derechos de prestación social: licencias, fallecimiento, salud irrecuperable, servicio de bienestar



Derechos funcionarios.

- ❑ El caso de los Derechos fundamentales en la función pública. Ej:
 - ❖ Derecho a la intimidad. (P.e. Correo electrónico)
 - ❖ Derecho a la libertad de conciencia.
- ❑ Prescripción de Derechos.
 - ❖ Art. 161. Ojo con la contabilización del plazo de dos años.



Reacción en caso de afectación de derechos.

- Regular dentro de procedimientos.
 - ❖ Ej. Sumarios.
- Reacciones de contenido general.
 - ❖ Vía administrativa. Art. 160. Contraloría y el reclamo de ilegalidad.
 - ❖ Vía judicial. Recurso de protección.
 - El problema de la titularidad del derecho.



www.derecho.uchile.cl

lcordero@derecho.uchile.cl

Prof.Luis Cordero V.